

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>

RESOLUCIÓN NÚM. 65  
SERIE 2009-2010  
(P. de R. Núm. 61, Serie 2009-2010)

APROBADA:

26 de marzo de 2010

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *FUNDACIÓN FELISA RINCÓN DE GAUTIER, INC.*, QUINCE MIL (15,000) DÓLARES, A SER UTILIZADOS COMO CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE BECAS DE LA FUNDACIÓN, PARA BENEFICIO DE ESTUDIANTES ADMITIDOS A LA ESCUELA GRADUADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ROBERTO SÁNCHEZ VILELLA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO PIEDRAS Y/O EN EL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN EN SANTURCE Y DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MÉNDEZ ; Y PARA OTROS FINES.

*JAT*  
POR CUANTO: *Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro Número 15,924;

POR CUANTO: *Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc.*, tiene como parte de su misión fomentar y contribuir a la investigación y al mejoramiento de la administración pública en los municipios de Puerto Rico, así como al estudio de su historia general;

*BRSA*  
*Crop*  
POR CUANTO: *Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc.*, ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de quince mil (15,000) dólares, correspondiente al Año Fiscal 2009-2010, a ser utilizado como contribución al Programa de Becas de la Fundación para beneficio de estudiantes admitidos a la Escuela Graduada de Administración

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

Pública Roberto Sánchez Vilella de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y/o en el Departamento de Historia de la Universidad de Puerto Rico, de la Universidad del Sagrado Corazón en Santurce y del Sistema Universitario Ana G. Méndez, y que cumpla con los siguientes criterios: trayectoria académica sobresaliente, necesidad económica y compromiso con el servicio público;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad";

**POR CUANTO:** *Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc.*, al igual que nuestro Municipio, ha demostrado su compromiso con la educación y el desarrollo intelectual de la ciudadanía, en especial los residentes de San Juan.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc.*, quince mil (15,000) dólares, correspondientes al Año Fiscal 2009-2010, a ser utilizados como contribución al Programa de Becas de la Fundación para beneficio de estudiantes admitidos a la Escuela Graduada de Administración Pública Roberto Sánchez Vilella de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y/o en el Departamento de Historia de la Universidad de Puerto Rico, de la Universidad del Sagrado Corazón en Santurce y del Sistema Universitario Ana G. Méndez, y bajo los siguientes criterios: trayectoria académica sobresaliente, necesidad económica y compromiso con el servicio público.

**Sección 2da.:** *Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles, y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** *Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2010, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2010, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

SM

Ensa  
COP

**Sección 5ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$15,000
<b>A LA CUENTA</b>	
<i>Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7154	\$15,000
<b>Total</b>	<b><u>\$15,000</u></b>

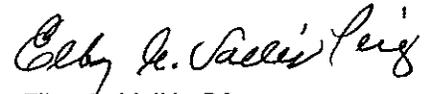
**Sección 6ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad asignada a las mismas.

**Sección 7ma.:** La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

**Sección 8va.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución, si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 9na.:** Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 61, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González




Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

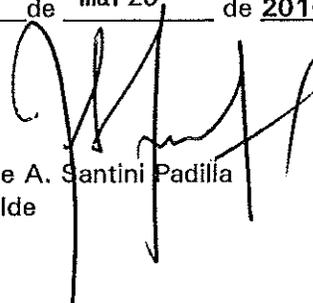
**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2010.



Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

26 de marzo de 2010



Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

